Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 6'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 6'25

Número suelto........ 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza.

A dichos exámenes serán admitidos los retirados y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, y licenciados del Ejército, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros, y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'647 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1920.—Bergamín.

Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Campo de Gibraltar, Cuenca, Guipúzcoa, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel y Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso para la provisión de las citadas vacantes y las resultas que puedan originarse con motivo del mismo entre los Inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo, y los individuos aprobados y propuestos por el Tribunal de las últimas oposiciones, declaradas legales por Real orden de 24 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1920.—P. D., Ruano.

Señor Inspector general de Sanidad.

(*Gaceta* del 3 de Agosto de 1920).

1974

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Julio de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital.— La Comisión acuerda señalar los días 9, 10, 16, 17, 22, 23, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Competencias.—Villar de Sobrepeña.—Remitida a informe por el señor Gobernador civil, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la instancia que dirige a su Autoridad D. Sebastián García Barrio, interesando se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Sepúlveda, para que deje de conocer en el sumario que instruye contra el solicitante por prolongación de funciones, y al que ha prevenido y ordenado su suspensión en el cargo de Alcalde de Villar de Sobrepeña, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Comunidades.—Chatún. — Examinado el escrito, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, y dirigido a esta Autoridad por varios Procuradores síndicos de la Comunidad de San Benito de Gallegos, referente a la modificación del art. 5.º del reglamento para el régimen administrativo de dicha Comunidad, en el sentido de que sea desde el 1.º de Abril de cada año al 31 de Marzo siguiente, el tiempo en que ejerzan sus funciones los Presidentes que han de turnar en el cargo y a la del art. 20 en el sentido de que se consigne a los Procuradores las dietas de quince pesetas, en vez de las cien pesetas anuales que para su distribución entre la Junta sexmera señala el expresado artículo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Cuentas provinciales. — Capital.— Terminado en 31 de Marzo próximo pasado el año económico de 1919 a 1920, se ha procedido por la Contaduría de fondos provinciales a practicar la liquidación del presupuesto del mismo, y una vez terminada aquélla a la formación de las correspondientes cuentas, las cuales se encuentran formadas según preceptúan las disposiciones legales; la Comisión acuerda prestarlas su conformidad y que se las dé la tramitación prevenida en los arts. 126 y siguientes de la ley provincial vigente.

Distribución de fondos.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Salida de expósitos.—Cabezuela.— Remitida por la Alcaldía de Cabezuela instancia suscrita por Gabriel Gómez Lobo, casado, en súplica de que le sea concedido un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de 14 a 16 años de edad, para dedicarle al oficio de herrero que ejerce; la Comisión, de conformidad a lo que determina el art. 200 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos y a lo resuelto por la Excelentísima Diputación en 28 de Junio de 1918, acuerda acceder a lo solicitado, siempre que explorada la voluntad de los acogidos resulte alguno gustoso, en cuyo caso se comprometerá el solicitante, además de alimentarle, vestirle y educarle, a abonarle un salario mensual de 7'50 pesetas.

Contabilidad provincial. — Capital. Solicitado por Mariano Martín Sanz, vecino de esta Capital, se le conceda alguna cantidad para poder aliviar algo la situación en que ha quedado por los gastos excesivos que se le han ocasionado al someter en Madrid a un hijo suyo al tratamiento antirrábico, por haber sido mordido por un perro hidrófobo; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda que por el solicitante se justifique su pobreza, así como el haber estado sometido su hijo al procedimiento antirrábico.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que manifiesta que en virtud de la autorización que le ha sido concedida, ha vendido el carro de varas inservible que había en dichos Establecimientos y la burra que no prestaba utilidad alguna, en 625 pesetas, cuya cantidad ha ingresado en la Depositaría de la Corporación, la Comisión acuerda quedar enterada.

Prisión provincial. — Capital. — Existiendo en el presupuesto de la Corporación para el corriente año, crédito suficiente para el abono del importe de los efectos cuya compra interesa el Sr. Jefe de la prisión provincial en su comunicación de 20 de Mayo último, e informada favorablemente la petición por los Sres. Diputados inspectores de la referida prisión; la Comisión acuerda autorizar desde luego la adquisición de los efectos de referencia.

Baños medicinales.—Varios pueblos. —La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el balneario de la Capital, a Inocente Sanz y Petra Moreno, de Brieva; Celedonio Calvo, de Turégano; Zoilo Marazuela, de Fuentemilanos; Constantino Sancho, de Riaza; María Alvaro, de La Matilla; Margarita Herranz y Estefanía Peña, de esta Capital, y Baldomero Contreras, de Abades.

Calamidades.—Aragoneses y Paradinas.—Informado por los Ayuntamientos de Paradinas, Tabladillo y Balisa, favorablemente respecto a la exactitud e importancia de los perjuicios que ocasionó la tormenta que descargó en el término municipal de Aragoneses el día 13 de Mayo último, así como por los Ayuntamientos de Anaya, Aragoneses y Balisa, respecto a los daños ocasionados por otra tormenta en el término municipal de Paradinas, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda sean remitidos todos los antecedentes de los expedientes en cuestión, según previene el art. 103 del citado reglamento, a la Administración de contribuciones de esta provincia, a los efectos de los arts. 103 y 104 del repetido reglamento.

Valle de Tabladillo.—Devuelta por la Alcaldía de Valle de Tabladillo la relación nominal de contribuyentes perjudicados por las pérdidas sufridas con motivo de la tormenta que descargó en aquel término municipal; la Comisión, de conformidad con lo que previene el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndoles en dicho anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al

pueblo reclamante, será como la Ley dispone, a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia. Igualmente acuerda la Comisión que para robustecer la exactitud e importancia de los hechos alegados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 del mencionado reglamento, sean los Ayuntamientos limítrofes de Carrascal del Río, Hinojosas y Urueñas, a los que deba pedirse informe oficial sobre dichos extremos.

Fuenterrebollo.—El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Fuenterrebollo remite una instancia suscrita por varios vecinos de aquel pueblo, solicitando perdón de contribución territorial por haber sufrido pérdidas de consideración con motivo de la tormenta de piedra que descargó en aquel término el día 25 de Junio último y certificación del acuerdo adoptado por aquella Corporación de dirigirse a la Excma. Diputación provincial, a tenor de lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y considerando que no se acompaña la relación nominal de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que han sufrido los efectos del pedrisco que descargó en aquel término el día indicado, con los datos que determina el apartado 5.º del artículo 100 del reglamento antes indicado, sin cuyo requisito no puede tramitarse el expediente y sin que pueda admitirse lo manifestado por la Alcaldía de omitir dicha relación por haber sufrido perjuicios todos los contribuyentes del término municipal, lo cual no es razón para eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el repetido reglamento; la Comisión acuerda reclamar el expresado documento a la Alcaldía del mencionado pueblo, a fin de unirle al expediente incoado al efecto, pudiendo de esta manera darle la tramitación debida, en armonía con lo dispuesto en el reglamento de que tantas veces se hace mención.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Julio de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

2009

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonel, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Turégano, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Aurelio Velasco Monte, vecino del referido Turégano.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido.

Sepovia, 3 de Agosto de 1920. — El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

2012

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, accidental Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el pretente, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los procesados cuyas circunstancias después se expresarán, los cuales se han fugado de la cárcel de esta Villa el día de ayer, donde se hallaban presos, a las resultas de causa que se les sigue en este Juzgado con el núm. 21 del corriente año, sobre robo de caballerías, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Señas de los procesados

Juan Antonio de Gracia, que ha usado el nombre de Antonio San Segundo Expósito, edad 39 años, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color pálido, estatura 1'596 metros. Señas particulares: mutilación de la primera falanje del dedo índice de la mano izquierda.

José Antonio Martínez, de 32 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba rala, color bueno, estatura 1'698 metros. Señas particulares: picado de viruelas.

Pedro de Gracia, que ha usado el nombre de Pedro San Segundo García, de 14 a 15 años de edad, pelo castaño, nariz afilada, ojos pardos, color moreno, estatura 1'504 metros; señas particulares: una cicatriz en el lado derecho de la frente.

Cuéllar, dieciocho de Julio de mil novecientos veinte.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

2008

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de la Inclusa (Madrid)

EDICTO

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Nicomedes José Recuero y Fernández-Ebrero, natural que fué de Villamayor de Santiago (Cuenca), hijo de Francisco y María, fallecido en su domicilio de esta Corte el día veinte de Julio de mil novecientos once, y de Doña Petra Zamora Zarracín, esposa del anterior, natural que fué de Fuentepelayo (Segovia), hija de Casto y Dominga, y vecina de esta Capital, en la que falleció el día doce de Abril de mil novecientos diez y ocho, se anuncia la muerte sin testar de los expresados cónyuges, previniéndose que solicitan la herencia del primero, su hermano de doble vínculo don Fernando y su sobrino D. Julián de la Cruz López Recuero, y la de doña Petra Zamora Zarracín, sus hermanas también de doble vínculo Doña Raimunda, Doña María y Doña Juana y su sobrino D. José Caso Zamora.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, sa expide el presente en Madrid, a 13 de Marzo de 1920.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Angel Angulo.

2013

Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro-Urdiales

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el expediente que instruyo sobre prevención del ab intestato por fallecimiento de D. José Rey González, de cincuenta y ocho años, Secretario judicial que fué de este Juzgado, natural de Santa María de Nieva (Segovia), que falleció en esta Ciudad el día 27 de Octubre último, tengo acordado anunciar por medio del presente, por tercera y última vez el fallecimiento de dicho señor, con el fin de que los que se crean herederos del mismo, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de personas que lo representen legalmente, dentro del plazo de dos meses a justificar su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Castro-Urdiales, a tres de Agosto de mil novecientos veinte.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—Ante mí: Licdo., Evaristo Cejador Mateo.

2014

Jefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 31 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pichones.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Agosto de 1920.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

2010

Banco de España

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 1.554 de pesetas nominales 2.500 en 10 acciones de la Sociedad Electricista Segoviana, números 305 al 314, expedido por esta sucursal en 9 de Noviembre de 1904, a favor de D.ª Filomena Bayón del Río y D. Luis de la Piñera y Bayón, para retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de Julio último, inserción del primer anuncio, que se publicó en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 4 de Agosto de 1920.—El Secretario, Francisco Gilarranz.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1956

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JUNIO

***ESTADO** demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Capital	Valverde del Majano	Bovina	0	1	0	1	0
Fiebre aftosa	—	Treinta	—	43	1.308	637	15	699
Idem	—	Cuatro	Caprina	8	61	51	0	18
Idem	—	Trece	Ovina	0	6.115	4.538	2	1.575
Idem	—	Siete	Porcina	41	195	66	1	169
Idem	Cuéllar	Aguilafuente	Bovina	0	3	0	0	3
Idem	—	—	Ovina	0	26	»	»	26
Idem	Santa María de Nieva	Cuatro	Bovina	0	330	185	5	140
Idem	—	Dos	Caprina	0	272	177	5	90
Idem	—	Cinco	Ovina	0	2.186	888	0	1.298
Idem	Sepúlveda	Dos	Bovina	0	74	24	0	50
Viruela	Capital	Dos	Ovina	0	16	0	3	13
Idem	Cuéllar	Narros de Cuéllar	—	0	3	0	0	3

Segovia, 15 de Julio de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.